



ÚLTIMA HORA

BOLETÍN DE LA ASOCIACIÓN DE PROFESORES DE
ENSEÑANZA SECUNDARIA DE CASTILLA Y LEÓN

“LA ASOCIACIÓN ES NUESTRA ÚNICA DEFENSA”

MAYO 2011

Nº 51

SUMARIO:

Editorial.....pág. 1 y 2
Elección de centro.....pág. 2 y 3
Selectividad.....pág. 3
Sentencia favorable.....pág. 4

CONDICIONES LABORALES DEL PROFESORADO (Elecciones a la vista)

Parece una referencia obligada que se repite siempre que los medios de comunicación obtienen una entrevista de algún responsable político del área educativa. A fuerza de tanto escuchar toda una serie de nociones que no tienen ningún fundamento real uno llega a la conclusión de que la Administración educativa está convencida de que sus declaraciones van dirigidas a una comunidad de sujetos del ganado lanar, más que a personas que saben perfectamente distinguir entre la verdad y la fantasía.

En unas recientes declaraciones del Consejero de Educación de la Junta de Castilla y León, efectuadas a la revista Magisnet, don Juan José Mateos vuelve a afirmar entre otras cosas, que uno de los principales objetivos de su política es la mejora de las condiciones laborales del profesorado, al que ya se sabe que la sociedad en su conjunto debe de estar muy agradecida por lo sufrido de su tarea, la importancia de su misión para el progreso de la sociedad y bla bla bla.

Estas pompas de jabón flotan un poco en el aire, sobre todo en periodo electoral, y finalmente desaparecen sin dejar rastro hasta la próxima ocasión en la que toque hacer declaraciones. No es que en los demás ámbitos de la vida pública no se dejen caer palabras vacías pronunciadas por una lengua de madera (como dirían los franceses), pero la verdad es que deberían esforzarse un poco más a la hora de inventar

falacias que fuesen un poco más rebuscadas cuando se refieran al ámbito de la enseñanza.

Aunque también cabe la posibilidad de que esas lisonjas a los profesores se digan para que las escuche la sociedad en su conjunto, sin tener en cuenta al profesorado, que no deja de ser una pequeña parte de esa sociedad. Al fin y al cabo una minoría de defraudados no va a impedir que la mayoría social piense que a lo mejor se les está diciendo la verdad.

No es necesario extenderse más en todo el asunto del recorte y las congelaciones salariales porque éstos sí que son de dominio público y además obedecen a unas decisiones políticas que no ha tomado la Junta de Castilla y León. Pero veamos aquellos aspectos de nuestras mejoras laborales que sí que dependen de la Administración autonómica.

1º Aquel famoso pacto que suscribió todo el arco iris sindical a excepción de ASPES-CL y que proporcionó una subida salarial por etapas que hizo posible al final que pudiésemos tomar un café y un croissant por añadidura. En efecto fue una mejora salarial al igual que una mosca es un animal, aunque su presencia no se espera en ningún parque zoológico.

2ª La función tutorial sigue sin tener la correspondiente retribución económica, confiando siempre en que la vocación de los docentes predomine sobre su condición de profesionales de la enseñanza. En relación

con lo dicho conviene siempre recordar lo necesario que es tener siempre presente aquel lema de “menos vocación y más profesión”.

3º El acceso a las cátedras de Secundaria sigue sin convocarse, a diferencia de lo que han hecho otras comunidades autónomas. ¿Tendrá esto algo que ver con el amor al cuerpo único de los sindicatos mayoritarios? Todo sea por la paz social. Resulta que los datos del último Informe Pisa dan unos buenos resultados en Castilla y León, pero no parece que los profesores tengan nada que ver con eso, ya que se sospecha que es obra de nuestra dirigencia política.

4º La reducción de jornada para los mayores de cincuenta y cinco años tampoco

se ha reconocido y el año sabático requiere en la práctica tener que pedir un préstamo, que por cierto ya no se concedería después de la estúpida gestión financiera de nuestras cajas de ahorro, en lo que nuestra Administración autonómica no tiene ninguna responsabilidad, a diferencia de los resultados del Informe Pisa.

En definitiva, ante el empobrecimiento real del profesorado debido al recorte de hace un año y la subida meteórica del coste de la vida, el Consejero hará lo posible por mejorar las condiciones laborales de los docentes. ¿Sería una falta de respeto excesiva si le preguntásemos cómo piensa hacerlo? ¿Y qué ha hecho hasta ahora?

LA LIBERTAD DE ELECCIÓN DE CENTRO (O de cómo las manos hacen la competencia a los pies)

Hace algunos días la Presidenta de la Comunidad de Madrid declaró la intención de su Gobierno de impulsar la libertad de elección de centro dentro del ámbito educativo de su territorio.

La propuesta puede sonar muy bien, como todas aquellas iniciativas que tengan por objeto aumentar el ámbito de decisión propia de los ciudadanos. No obstante conviene hacer una serie de consideraciones para no caer en la demagogia tan habitual y propia de las declaraciones políticas.

En primer lugar, no se trata de hacer un pronunciamiento sobre el debate entre la escuela pública y la escuela privada, ni sobre qué porcentaje de la red escolar general conviene que ocupe la una o la otra. En este asunto subyacen consideraciones de carácter ideológico y en consecuencia corresponde a los programas políticos la elaboración de las propuestas que consideren oportunas.

Si nos ceñimos a la red de centros públicos habrá alguien que piense que dicha red debería privatizarse en todo o en parte, pero lo que no tiene ningún sentido es ofrecer

una libertad de elección de centro dentro de la misma red pública, porque eso equivale a reconocer que unos centros son mejores que otros por su peculiar organización, sus métodos didácticos o simplemente por el ambiente del barrio. Si la Administración es la responsable directa de la gestión de los centros públicos y asimismo es la que nombra a sus funcionarios y la que contrata a sus interinos, corresponde a la mencionada Administración procurar y lograr que todos los centros públicos ofrezcan el mismo nivel de calidad, que por cierto debería ser el mejor de todos. Si se establece una competencia entre los servicios prestados por funcionarios se está reconociendo que no se ha tenido el cuidado adecuado para que todos salgan igualmente preparados e igualmente competentes.

El origen de este problema reside probablemente en la concepción del funcionario que ha terminado por prevalecer en la opinión pública y ahora también en los poderes públicos. Hoy en día la idea más extendida es la de que un funcionario es un

trabajador al que paga el Estado y que tiene su puesto de trabajo garantizado de por vida. Sin embargo nuestros antepasados liberales del siglo XIX no establecieron la función pública en la Enseñanza para crear un ámbito de beneficencia, sino para que esos funcionarios profesores garantizaran en nombre del Estado que los que accedían a un título académico o profesional reunían las condiciones necesarias, dado que el Estado tenía (¿y tiene?) el monopolio en la expedición de los títulos.(*). Por ello la retribución salarial, la independencia reconocida y la permanencia en el puesto de trabajo evitaba la corrupción

que podría tener lugar, si esa función estuviese delegada en particulares.

Por lo tanto cabe pensar que la competencia es siempre deseable entre los trabajadores y las empresas, pues servirá de estímulo a la mejor producción de bienes y servicios, pero introducir la competencia entre funcionarios equivale a que el pie derecho se empeñe en andar mejor que el pie izquierdo.

Por cierto, si se empieza a predicar la libertad en la elección de centro ¿no podría ocurrírsele a alguien la genial idea de introducir la libertad en la elección de profesor?

LOS PROFESORES DE SEGUNDO DE BACHILLERATO Y LA SELECTIVIDAD

Cuando termina el tercer trimestre del Segundo de Bachillerato y ya se han realizado los exámenes y calificado a los alumnos, éstos permanecen en las aulas hasta que llega el día de hacer las pruebas de Selectividad o PAU, como se la denomina oficialmente.

Teóricamente esos alumnos ya no son alumnos del profesor que les ha dado clase durante el curso, pero el sentido profesional y, por qué no decirlo, los lazos de afecto de la mayoría de los profesores hacia unos alumnos, a los que tal vez han dado clase desde años atrás, hacen que las aulas sigan pobladas por los mismos profesores y alumnos como si el curso no hubiera terminado, con la finalidad de dar los últimos toques al programa de la asignatura y de esta forma enfrentarse a la Selectividad en las mejores condiciones posibles.

Podría pensarse que el profesor ya no tiene la obligación de dar esas clases a unos alumnos que en puridad ya no son suyos, pero admitamos también la hipótesis contraria. En definitiva cabría hablar de buena voluntad por parte de los profesores o por el contrario de una obligación.

Como nuestros dirigentes administrativos nunca han sido fanáticos del Estado de Derecho, aunque lo tengan todo el día en la boca, a la manera en que los borrachos se empeñan en demostrar a quien quiera oírles que ellos nunca han bebido, resulta que la duda que se establece entre la buena voluntad y la obligación en el caso que nos ocupa no se resuelve con una disposición administrativa sino con un papel de la Dirección del Centro en el tablón de anuncios recordando que según la Inspección es obligatorio impartir esas clases.

Una disposición administrativa admite recursos en su contra y avoca a una solución jurídica definitiva, pero una orden de la Inspección no despeja el marco jurídico sino que se limita a dejar claro quien manda en los centros.

Un mando que por cierto debería corresponder a la norma y no a la persona del inspector de turno, que no debería olvidar que los profesores no son sus empleados sino funcionarios públicos que se comunican con la Administración con la ley en la mano.

(*). En otro tiempo las actividades académicas de los centros privados estaban supervisadas por funcionarios públicos.

ASPES CONSIGUE OTRA SENTENCIA FAVORABLE AL PROFESORADO

¿JUDICIALIZAR LA ENSEÑANZA?

ASPES-CL ha conseguido otra sentencia contra la mala aplicación de la normativa que realizan los altos representantes de nuestra consejería. En este caso sobre la reducción del horario lectivo a un jefe de departamento unipersonal.

La ley establece con claridad, y ASPES-CL así lo hace constar en los trípticos informativos de principio de curso, que los jefes de departamentos unipersonales tienen derecho a reducción de tres horas lectivas (Art. 78 c de la orden de 29 de junio de 1994). Si embargo la Dirección Provincial de Educación de Zamora decidió que la compensación horaria en este supuesto no tenía que realizarse y el profesor afectado, en lugar de lamentarse amargamente a la hora del café y en las reuniones de Coordinación Pedagógica, interpuso las correspondientes reclamaciones hasta llegar al contencioso.

El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo falló a favor del profesor declarando que “el acto administrativo impugnado no es conforme a derecho, debiendo la Administración demandada reconocer al actor el horario individual que el mismo reclama...” y más adelante “sin que proceda establecer una especial condena en costas”.

Tras recibir la sentencia en contra la Administración, parece que poco acostumbrada a que un docente acuda a los tribunales y menos aun a que éstos le den la razón, interpuso recurso de apelación contra la sentencia. Y entonces tuvo que pronunciarse el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. Los magistrados del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León fallaron “... desestimamos el recurso de apelación interpuesto por los Servicios Jurídicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en la representación que tienen legalmente conferida, contra la sentencia dictada,..., por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora en esta causa, confirmar y confirmamos dicha sentencia y condenar y condenamos a dicha recurrente a estar y pasar por estas declaración y condena, a cumplirlas y a pagar las costas procesales de esta segunda instancia”.

Es decir que ahora, además de tener que aplicar la normativa en la elaboración del horario como obligaba la primera sentencia, nuestra administración tendrá que pagar las costas con el dinero de todos. ¡Es fácil acudir a los juzgados cuando los gastos corren por cuenta ajena! Si hubiesen aceptado la primera sentencia todos nos habiéramos ahorrado un dinero.

Desde que ASPES entró en la actividad sindical hemos oído, desde la administración y los sindicatos, que no es conveniente judicializar la enseñanza para resolver los problemas. ¿Qué otra opción tenemos cuando nuestros dirigentes se empecinan en aplicar la ley según les convenga?

Asociación de Profesores de Enseñanza Secundaria. ASPES - CL

Sede Regional: C/ Rector Tovar, 2 - 8, oficina nº 9, 37002 **SALAMANCA**

Tfno: 923612263 e-mail aspesclsalamanca@aspescl.com

Secretaría General: C/ López Gómez, nº 24 1º izda. Oficina 4, 47002 **VALLADOLID**

Tél.: 983 29 67 62 e-mail: valladolid@aspescl.com

Teléfonos de zona: **ÁVILA:** 645011002 **BURGOS:** 635570120 - 606958784

LEÓN: 987229213 - 659838688

PALENCIA: 979749681 - 609851985 **SORIA:** 975210047 - 630653113

SALAMANCA: 923612263 – 658463296 **SEGOVIA:** 656885900

VALLADOLID: 983296762 - 609790186

ZAMORA: 697538613